



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
14º período de sesiones
22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Sri Lanka

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1982)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (1980)		OP-CAT
	ICCPR (1980)		CRPD (solo firma, 2007)
	CEDAW (1981)		CED
	CAT (1994)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2000)		
	OP-CRC-SC (2006)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICRMW (1996)		
	ICCPR-OP 1 (Declaración, art. 1)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICRMW (Declaración, arts. 8.2, 29, 49 y 54)		
	ICCPR-OP 1 (art. 1 (1997))		ICERD (art. 14)
	OP-CEDAW (arts. 1 y 8 (2002))		OP-ICESCR (arts. 1, 10 y 11)
	ICCPR (art. 41 (1980))		OP-CRPD (arts. 1 y 6)
	CAT (art. 20)		CAT (arts. 21 y 22)
			CED (arts. 30, 31, 32 y 33)
			ICRMW (arts. 76 y 77)
			OPIC (arts. 12, 5 y 13)

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenios de Ginebra de 1949 ⁴		Protocolo de Palermo ⁶ (solo firma, 2000)
	Convenios fundamentales de la OIT ⁵		Refugiados y apátridas ⁷
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		Protocolos adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁸
			Convenio N° 169 de la OIT ⁹
			Convenio N° 189 de la OIT ¹⁰

1. Los órganos de tratados invitaron a Sri Lanka a considerar la posibilidad de ratificar la CED¹¹, la CRPD¹², el OP-CRPD¹³, el OP-ICESCR¹⁴, el OP-CAT¹⁵, el Estatuto de Roma¹⁶, las cuatro principales convenciones sobre refugiados y apátridas¹⁷, el Protocolo de Palermo¹⁸ y el Convenio N° 169 de la OIT¹⁹. En 2012 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura también instó al Gobierno a que adoptara medidas para ratificar el OP-CAT y crear un mecanismo nacional de prevención²⁰.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) en 2010²¹ y el Relator Especial sobre la tortura en 2012 expresaron preocupación por la 18ª enmienda de la Constitución, aprobada en 2010²², que eliminaba el Consejo Constitucional y facultaba al Presidente para elegir directamente a los titulares de las principales comisiones, entre ellos el Jefe de la Comisión Nacional de Policía y el Presidente y los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Comisión para la Investigación de Denuncias de Soborno o Corrupción, los miembros de la Comisión de Servicios Judiciales y el Comisionado Parlamentario para la Administración (Ombudsman). El CESCR instó a Sri Lanka a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la independencia e integridad del poder judicial y los órganos de supervisión²³.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Sri Lanka a incorporar plenamente la Convención a su ordenamiento jurídico interno²⁴. El CESCR²⁵, el Comité de los Derechos del Niño (CRC)²⁶ y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios (CMW)²⁷ instaron también a Sri Lanka a armonizar su legislación nacional con los respectivos tratados de esos órganos. El equipo de las Naciones Unidas en el país (UNCT) declaró que el Gobierno había adoptado importantes medidas para revisar sistemáticamente todas las leyes existentes y adaptarlas a la CRC. Se hizo especial referencia a la revisión en curso de la Ordenanza sobre niños y jóvenes de 1939²⁸.

4. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la desaparición forzada se tipificara como delito en el derecho interno del país²⁹.

5. El CESCR instó a Sri Lanka a acelerar el proceso de aprobación de una ley del derecho a la información³⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos³¹

<i>Institución nacional de derechos humanos³²</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual</i>
Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka	Categoría B (2007)	Categoría B (2009)

6. Dos órganos de tratados³³, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³⁴ y el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación³⁵, hicieron referencia a las preocupaciones manifestadas sobre la falta de independencia de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. El UNCT informó del apoyo prestado desde 2009 por el programa conjunto de derechos humanos de las Naciones Unidas para aumentar esa independencia, la información a la opinión pública y la colaboración con la sociedad civil. Tras un lapso de diez meses, en febrero de 2011 se nombraron los nuevos miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka³⁶.

7. El CAT expresó preocupación por el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y recomendó al Gobierno establecer un proceso de selección transparente y consultivo y velar por que la Comisión pudiera llevar a cabo investigaciones independientes de posibles casos de tortura, en particular los que hubieran podido producirse en locales militares e instalaciones bajo control gubernamental, así como publicar sus resultados³⁷.

8. El UNCT informó de que, con ayuda financiera del programa conjunto de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Gobierno había ultimado, aprobado y publicado el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. De momento no se había dado amplia difusión a la versión definitiva de ese Plan, ni se había presentado al Parlamento³⁸.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

9. El 26 y el 27 de mayo de 2009 tuvo lugar el 11º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka³⁹. En su decisión S-11/1, aprobada en votación registrada, el Consejo acogió con satisfacción la visita a Sri Lanka del Secretario General, invitado por el Presidente del país, e hizo suyo el comunicado conjunto emitido al concluir la visita, así como los puntos de acuerdo que este incluía⁴⁰.

10. En 2012 la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó especial preocupación por las campañas difamatorias a que al parecer fueron sometidos esos defensores como consecuencia de su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁴¹. El Secretario General informó de preocupaciones similares formuladas en 2010⁴².

11. El 22 de marzo de 2012 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 19/2, "Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka", mediante votación registrada. En ella se exhortaba al Gobierno de Sri Lanka, entre otras cosas, a que aplicara las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, y se pedía al Gobierno que presentara un plan general de actuación en el que se detallaran las medidas destinadas a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión, así como a examinar las presuntas violaciones del derecho internacional⁴³.

A. Cooperación con los órganos de tratados⁴⁴

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2001	-	-	Informes 10° a 13° retrasados desde 2007
CESCR	Abril de 1998	2008	Noviembre de 2010	Quinto informe. Presentación prevista en 2013
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2003	-	-	Quinto informe retrasado desde 2007
CEDAW	Enero de 2002	2009	Enero de 2011	Octavo informe. Presentación prevista en 2015
CAT	Noviembre de 2005	2009	Noviembre de 2011	Quinto informe. Presentación prevista en 2015
CRC	Junio de 2003	2008	Octubre de 2010	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2015 Informe inicial sobre el OP-CRC-AC examinado en 2010 Informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2008
CMW	-	2008	Octubre de 2009	Segundo informe retrasado desde 2011
CERD	Agosto de 2001	-	-	Informes 10° a 13° retrasados desde 2007

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CAT	Noviembre de 2012	Aplicación de salvaguardias legales a los detenidos o fortalecimiento de tales salvaguardias; realización de investigaciones prontas, imparciales y eficaces; y procesamiento de los sospechosos e imposición de sanciones a los culpables de actos de tortura o malos tratos	
CEDAW	2013	Participación de las mujeres en la vida pública y política; y repercusiones del conflicto para la mujer	

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	4 ⁴⁵	En los cuatro casos se sigue dialogando; aún no se han recibido respuestas para dos de ellos ⁴⁶

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁴⁷

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales (1997) Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones (1999) Relatores Especiales sobre la libertad de religión o de creencias (2005), las ejecuciones extrajudiciales (2005) y la tortura (2007). Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (2007)	
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión	
<i>Visitas solicitadas</i>	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones (solicitada en 2006, seguimiento en 2007) Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (solicitada en 2007) Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones (solicitadas en 2009, 2010 y 2011) Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (solicitada en 2010) Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (solicitada en 2008) Relator Especial sobre el derecho a la libertad de expresión (solicitada en 2009) Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales (solicitada en 2009, recordatorio en 2010) Relator Especial sobre la libertad de reunión y asociación (solicitada en 2011)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 72 comunicaciones. El Gobierno respondió a 22.	
<i>Informes de seguimiento</i>	Ejecuciones extrajudiciales ⁴⁸ , tortura ⁴⁹ y libertad de religión ⁵⁰	

12. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura agradeció a Sri Lanka la información facilitada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de su predecesor⁵¹.

13. En 2012 el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones señaló que, desde su creación, había transmitido al Gobierno 12.460 casos. De ellos, 6.535 se habían esclarecido gracias a la información facilitada por el Gobierno y 5.671 seguían pendientes de resolver⁵². El UNCT informó de que las Naciones Unidas habían apoyado la petición de Sri Lanka de establecer una base de datos sobre causas pendientes relativas a desapariciones en el marco del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. La gestión de la base de datos se entregó a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka en junio de 2011⁵³.

14. En 2009 el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos realizó dos visitas de trabajo a Sri Lanka⁵⁴.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

15. El ACNUDH mantiene un asesor superior de derechos humanos en el UNCT⁵⁵. En su informe de seguimiento, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales señaló que aún no había oficina del ACNUDH con un mandato de vigilancia y presentación de informes⁵⁶. Sri Lanka ha invitado a la Alta Comisionada a visitar el país⁵⁷.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

16. El CEDAW se refirió a los muchos ámbitos en que la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres y las niñas quedaba reflejada⁵⁸. Pidió que se incluyera una perspectiva de género en el Programa nacional de desarrollo⁵⁹; que se lograra una educación universal de calidad para las niñas en todos los niveles del sistema educativo y en todos los grupos étnicos⁶⁰; que se empoderara a las trabajadoras migrantes⁶¹; y que se adoptaran todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en la política y en la vida pública, por ejemplo medidas especiales de carácter temporal⁶².

17. El CDESCR hizo referencia a las repetidas recomendaciones formuladas por los órganos de tratados desde 1998 con respecto a la persistencia de disposiciones discriminatorias en la ley⁶³. El CEDAW hizo referencia, en particular, al Código Penal, la Ordenanza sobre el aprovechamiento de tierras, las leyes generales aplicables a las personas, la Ley sobre el estatuto personal de los musulmanes, el derecho de Kandy y el derecho Thesawalamai⁶⁴. El CEDAW también expresó preocupación por la pluralidad de ordenamientos jurídicos del país y recomendó a Sri Lanka que estudiara la posibilidad de preparar un código de la familia unificado que se ajustara a la Convención, previera una igualdad de derechos entre hombres y mujeres en lo que respectaba a la sucesión y la posesión de bienes y tierras y abordara la poligamia y los matrimonios precoces, con miras a abolirlos. También pidió al país que incluyera en dicho código la opción de disposiciones civiles para todas las mujeres⁶⁵.

18. Tal y como destacó el UNCT⁶⁶, el CRC se mostró preocupado por la persistente discriminación de que eran víctimas los niños de las comunidades veda, musulmana y tamil, en particular los que vivían en las plantaciones de té, en condiciones particularmente difíciles. También preocupaba al Comité el hecho de que siguieran siendo víctimas de discriminación las niñas, los niños de las zonas rurales, los niños refugiados y desplazados

internos, los hijos de trabajadores extranjeros, los niños acogidos en instituciones y los niños con discapacidad. El CRC expresó asimismo preocupación por la discriminación de casta, que afectaba a entre el 20% y el 30% de la población de Sri Lanka y contribuía a las condiciones de pobreza, rechazo y marginación en que vivían esas personas⁶⁷.

19. El UNCT se refirió a las preocupaciones manifestadas respecto de los niveles de estigmatización y discriminación a que tenían que hacer frente las personas que vivían con el VIH⁶⁸.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. En 2012 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura volvió a pedir al Gobierno que aboliera la pena de muerte o que, como mínimo, conmutara las penas de muerte por penas de prisión⁶⁹.

21. En 2012 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales expresó su preocupación por la cantidad y la diversidad de comunicaciones enviadas al Gobierno⁷⁰. Hizo referencia a una comunicación enviada en 2011 sobre investigaciones llevadas a cabo en torno a un vídeo en que presuntamente se mostraba a miembros del ejército de Sri Lanka llevando a cabo ejecuciones extrajudiciales⁷¹. En esa comunicación, el Relator concluyó que el vídeo era auténtico y que los hechos que presentaba se habían producido tal y como se mostraba⁷². El Relator Especial agradeció al Gobierno sus respuestas y tomó nota de su declaración de que le informaría de los avances realizados al respecto una vez concluidos los procesos internos⁷³.

22. En 2011 el CEDAW seguía profundamente preocupado por las denuncias de violaciones flagrantes de los derechos humanos de las mujeres, especialmente las pertenecientes al grupo minoritario tamil, las desplazadas internas y las excombatientes⁷⁴. También preocupaban al CAT los casos denunciados de violaciones en tiempo de guerra y otros actos de violencia sexual tras el fin del conflicto, en particular en campamentos controlados por las fuerzas armadas⁷⁵. Como destacó el UNCT⁷⁶, en 2010 el CRC había expresado gran preocupación por la insuficiencia de los esfuerzos realizados por Sri Lanka para investigar la muerte de cientos de niños durante los últimos cinco meses del conflicto en 2009, a causa de presuntos bombardeos, aéreos y de otro tipo, contra civiles, hospitales, escuelas y operaciones humanitarias, así como de la privación deliberada de alimentos, de servicios médicos y de asistencia humanitaria⁷⁷. El CESCR expresó preocupaciones similares⁷⁸.

23. En 2012 el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones tomó nota de una comunicación enviada en 2011 en que se vertían acusaciones sobre la última fase de la guerra contra los Tigres de Liberación del Eeleam Tamil (LTTE), de 2006 a 2009. En la comunicación se denunciaban graves violaciones de los derechos humanos en la provincia Septentrional de Sri Lanka, en particular en el distrito de Mannar⁷⁹. En 2011 el CAT se mostró preocupado por los 475 casos de desapariciones forzadas transmitidos por el Grupo de Trabajo a Sri Lanka entre 2006 y 2010, y por las denuncias de que las fuerzas armadas, la policía, el Departamento de Investigación Penal y grupos paramilitares eran los supuestos culpables⁸⁰. Refiriéndose a las décadas de casos de desapariciones de adultos, el UNCT informó de que la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas había instado al Estado a poner en marcha una investigación exhaustiva de esos casos y, en caso necesario, procesar a los autores⁸¹.

24. A pesar del compromiso público de Sri Lanka con una política de tolerancia cero en materia de tortura, como cuestión de política y práctica, el CAT seguía seriamente preocupado por las continuas y constantes denuncias de uso generalizado de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los sospechosos durante la custodia

policial⁸². El CAT exhortó a Sri Lanka a adoptar medidas inmediatas y eficaces para investigar todos los actos de tortura y malos tratos y para enjuiciar y castigar a los responsables⁸³.

25. Refiriéndose a la negación categórica de las acusaciones por parte de la delegación de Sri Lanka, el CAT expresó grave preocupación por las denuncias formuladas por fuentes no gubernamentales sobre la existencia de centros de detención secretos gestionados por la inteligencia militar de Sri Lanka y grupos paramilitares, en los que presuntamente habían tenido lugar desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales⁸⁴. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura formuló recomendaciones a este respecto en 2012⁸⁵. El CAT recomendó a Sri Lanka establecer de forma inmediata un registro central de todas las personas en custodia oficial y publicar una lista de todos los detenidos y de los lugares de detención⁸⁶.

26. El UNCT informó de que, con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, los grupos armados no habían reclutado a más niños desde octubre de 2009. Sin embargo, seguía desconociéndose el paradero de 1.373 niños, del total de 6.905 cuyo reclutamiento por los LTTE había sido denunciado. Tampoco había logrado localizarse a los cinco niños reclutados por los Tamil Makkal Viduthalai Pulikal (TMVP)⁸⁷. El UNCT facilitó información sobre tres centros de rehabilitación, operativos en distintos períodos, que habían proporcionado asistencia a niños vinculados a los LTTE, los TMVP e Iniya Bharathi⁸⁸. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados recomendó finalizar, de forma transparente, las investigaciones relativas al reclutamiento de niños por Iniya Bharathi; exigir responsabilidades a los individuos con responsabilidad de mando que se encontraran bajo custodia del Gobierno y hubieran cometido delitos graves contra niños; alentar a los comandantes y reclutadores de todos los grupos armados (los LTTE, los TMVP, la facción Karuna y el grupo de Bharathi) a decir la verdad para poder identificar y dar a conocer los nombres de los niños reclutados por ellos y saber qué fue de ellos; reforzar la actual capacidad de localización y reagrupamiento familiar y ampliarla a las regiones orientales del país⁸⁹; y aplicar de forma inmediata las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas relativas a los niños⁹⁰.

27. El UNCT informó de que, tras el cese de las hostilidades en mayo de 2009 y el éxodo de desplazados internos desde Vanni, el Gobierno había emprendido un proceso para separar a los desplazados sospechosos de haber tenido relación con los LTTE. Aproximadamente 11.600 de los desplazados separados y calificados de "rendidos" habían sido enviados a centros administrativos de protección y rehabilitación para ser rehabilitados. Desde julio de 2009, el Gobierno había negado el acceso a estos centros a supervisores independientes como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Un total de 1.007 "rendidos" seguían ubicados en cuatro centros de este tipo. Una vez puestos en libertad, los "rendidos" eran sometidos a distintos niveles *ad hoc* de supervisión y vigilancia⁹¹. El CAT seguía preocupado por las denuncias de tortura y malos tratos a residentes de campamentos durante los interrogatorios llevados a cabo por el Departamento de Investigación Penal y el Departamento de Investigación de Actividades Terroristas. Preocupaba al Comité que esas denuncias no hubieran sido investigadas fuera del contexto de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas y que no se hubieran iniciado acciones judiciales⁹².

28. EL UNCT informó de que, con apoyo de las Naciones Unidas, se habían formulado tanto una política nacional para reintegrar a los excombatientes en la vida civil como un documento de planificación abreviado sobre el camino a seguir para reinsertar y reintegrar a las personas rehabilitadas. Ni la política ni el documento se habían llevado aún a la práctica⁹³.

29. El UNCT⁹⁴ destacó las recomendaciones formuladas por el CEDAW para penalizar todas las formas de violencia contra la mujer⁹⁵; ampliar la penalización de la violación conyugal, con independencia de que existiera o no separación certificada judicialmente⁹⁶; reforzar las medidas de lucha contra todas las formas de trata de mujeres y niños⁹⁷; y adoptar medidas para proteger a las mujeres contra el acoso sexual en el trabajo⁹⁸. El CRC⁹⁹, el CESCR¹⁰⁰ y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT¹⁰¹ expresaron preocupación por la magnitud del problema de la explotación y los abusos sexuales a niños, y en particular por el turismo sexual. El UNCT observó que el Gobierno no había adoptado ninguna medida para revocar la Ordenanza relativa a vagos y maleantes¹⁰², y que aún no había formulado ninguna estrategia nacional integral para combatir el maltrato infantil¹⁰³.

30. El CAT recomendó a Sri Lanka que considerara la posibilidad de modificar su Código Penal para prohibir los castigos corporales en todos los entornos¹⁰⁴.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. En 2012 el CAT expresó su profunda preocupación por que, en la práctica, el Estado parte no proporcionara a todos los detenidos, incluidos los detenidos en virtud de las leyes de lucha contra el terrorismo, todas las salvaguardias fundamentales¹⁰⁵, y observó que no existía ningún mecanismo de supervisión eficaz e independiente para investigar las denuncias de tortura¹⁰⁶. El CAT también expresó preocupación por la falta de un programa estatal de asistencia letrada y por los diferentes obstáculos que anulaban la eficacia del recurso de *habeas corpus*¹⁰⁷. Seguían preocupando al CAT el clima de impunidad imperante y los numerosos informes sobre la falta de independencia del poder judicial¹⁰⁸.

32. Teniendo en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en el examen periódico universal (EPU), el CAT recomendó al Estado parte, entre otras cosas, que considerara la posibilidad de aprobar el proyecto de ley sobre protección de testigos y víctimas y ampliara la capacidad investigadora de la policía, mediante formación adicional sobre interrogatorios y procesamiento¹⁰⁹. En cuanto a la protección de víctimas y testigos, el UNCT informó de que, desde 2007, existía un proyecto de ley que no se ajustaba a las normas internacionales, y de que no se había adoptado ninguna medida para aprobarlo o para introducir nueva legislación¹¹⁰.

33. El 26 de abril de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que el Grupo de Expertos del Secretario General sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka había informado de denuncias creíbles que, de demostrarse, apuntarían a la comisión, por parte del ejército de Sri Lanka y los LTTE, de un amplio abanico de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, algunas de las cuales podrían considerarse crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad¹¹¹. El 30 de mayo de 2011, la Alta Comisionada señaló que era competencia del Gobierno investigar esas acusaciones e instó al Gobierno a aplicar las medidas recomendadas por el Grupo de Expertos¹¹².

34. En 2012, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura tomó nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para acelerar las actuaciones penales relativas a casos de tortura mediante el establecimiento de diversas comisiones especiales de investigación, como la Comisión Presidencial de Investigación, para investigar los casos graves de violaciones de los derechos humanos ocurridos desde el 1º de agosto de 2005, y del establecimiento de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas y el Comité Asesor Interinstitucional¹¹³. El Relator pidió al Gobierno que adoptara medidas para abordar las preocupaciones pendientes planteadas por el CAT en relación con el limitado

mandato de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas y su supuesta falta de independencia, y que pusiera rápidamente en marcha investigaciones imparciales y efectivas de todas las denuncias de tortura, violaciones, desapariciones forzadas y otras formas de maltrato durante las últimas etapas del conflicto y en la etapa posterior a este¹¹⁴. Además del llamamiento del CRC a la realización de investigaciones rápidas, independientes e imparciales¹¹⁵, el CEDAW recomendó a Sri Lanka que estudiara la posibilidad de establecer un mecanismo internacional independiente de rendición de cuentas para investigar las violaciones graves de los derechos humanos¹¹⁶. El CAT recomendó al país que considerara la posibilidad de aceptar un órgano de investigación internacional¹¹⁷.

35. El CESCR¹¹⁸ y el CAT¹¹⁹ expresaron preocupación por los deplorables niveles de hacinamiento y las malas condiciones imperantes en los centros de detención. El UNCT informó de que, aunque habían empezado a modernizarse algunos centros, el hacinamiento seguía siendo un problema importante. Una de sus principales causas eran los constantes retrasos del sistema judicial¹²⁰.

36. El CRC expresó su grave preocupación por la edad mínima de responsabilidad penal, que seguía siendo muy baja (8 años); la imposición de sentencias duras y desproporcionadas; la escasez de alternativas comunitarias a la detención; y el frecuente recurso al internamiento¹²¹. El UNCT también planteó su inquietud en relación con la administración de la justicia juvenil¹²².

37. El CESCR expresó preocupación por que Sri Lanka no hubiera adoptado medidas firmes y eficaces para luchar contra la corrupción y la impunidad¹²³.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

38. El UNCT destacó la preocupación expresada por el CEDAW por que en el artículo 365.A del Código Penal se tipificaran como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y recomendó revocar esa disposición. El UNCT informó de que muchas personas de esas comunidades se enfrentaban a actos de violencia y discriminación¹²⁴.

E. Libertad de circulación

39. El UNCT informó de que, desde marzo de 2008, todos los campamentos de desplazados internos establecidos para las personas que huían del conflicto desde las zonas controladas por los LTTE, empezando por los de Kalimodai y Sirukandal, en el distrito de Mannar, habían pasado a ser campamentos cerrados. En mayo de 2009 había alrededor de 290.000 desplazados internos en campamentos cerrados. Aproximadamente 6.000 individuos permanecían actualmente en Menik Farm, y a finales de 2009 se había introducido un sistema de pases para desplazarse entre zonas, lo que seguía suponiendo una limitación a la plena libertad de circulación¹²⁵. El CAT expresó preocupaciones similares¹²⁶.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

40. El CAT expresó preocupación por la información según la cual los defensores de los derechos humanos, los abogados defensores y otros actores de la sociedad civil, como activistas políticos, sindicalistas y periodistas de medios de comunicación independientes,

habían sido blanco de intimidación, hostigamiento (incluidas amenazas de muerte y agresiones físicas) y acusaciones por motivos políticos. Lamentó que, en muchos casos, los presuntos responsables de actos de intimidación y represalias parecieran disfrutar de impunidad. El CAT también estaba preocupado por la información que había recibido según la cual el Ministerio de Defensa había publicado artículos en su sitio web que presentaban a los abogados que defendían a ciertas personas como "traidores" a la nación. Al Comité también le preocupaba que en uno de esos artículos, titulado "Los traidores de toga negra reunidos", figuraran los nombres y las fotografías de cinco abogados, lo que los ponía en situación de riesgo¹²⁷. La Alta Comisionada¹²⁸ y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos¹²⁹ expresaron preocupaciones similares. El CRC instó, entre otras cosas, a que se eliminaran el control y los obstáculos innecesarios a la labor de las organizaciones no gubernamentales¹³⁰.

41. Según el UNCT, no se estaba respetando el derecho de las comunidades del norte a reunirse pacíficamente sin supervisión y/o participación directa del ejército¹³¹.

42. El CMW alentó a Sri Lanka a que adoptara sin demora todas las medidas necesarias para garantizar que sus trabajadores migratorios en el extranjero tuvieran la posibilidad de inscribirse en el censo electoral y participar en las elecciones¹³².

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

43. El CESCR recomendó a Sri Lanka aprobar un plan de acción nacional de promoción de las oportunidades de empleo estable para las mujeres¹³³ y los jóvenes del país¹³⁴.

44. El CESCR expresó preocupación por las restricciones de las actividades de los sindicatos, la generalización del acoso a los sindicalistas y la escasa protección contra la discriminación antisindical en el Estado parte, especialmente en las zonas industriales francas¹³⁵.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

45. El CEDAW reiteró su inquietud por el aumento del número de viudas menesterosas como consecuencia del conflicto y del *tsunami* de 2004¹³⁶. El CESCR expresó preocupación por el hecho de que grupos desfavorecidos y marginados, especialmente familias en el sector de las plantaciones y personas mayores, siguieran estando excluidos o insuficientemente cubiertos por el plan Samurdhi de alivio de la pobreza, en razón de las deficiencias en su gestión y coordinación y de la corrupción y el fraude existentes¹³⁷. El UNCT informó de que se había descubierto que el plan Samurdhi no proporcionaba una protección eficaz a las familias vulnerables y que la ayuda facilitada no les bastaba para sobrevivir¹³⁸. El CESCR alentó a Sri Lanka a seguir cooperando con la OIT para ampliar la cobertura de seguridad social¹³⁹.

46. El CESCR recomendó a Sri Lanka que se ocupara con urgencia de la aguda escasez de vivienda adoptando una estrategia nacional y un plan de acción al respecto¹⁴⁰.

I. Derecho a la salud

47. El UNCT informó de que la malnutrición materna e infantil seguía constituyendo un desafío importante¹⁴¹. El CRC observó que la malnutrición afectaba a cerca de un tercio de los niños, debido principalmente a la desigual distribución de los servicios en las diferentes regiones, y recomendó a Sri Lanka mantener una cooperación técnica con el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁴². El CESCR alentó al Estado parte a formular y aplicar un programa integrado de nutrición¹⁴³.

48. El CESCR recomendó a Sri Lanka aprobar el proyecto de ley de salud mental de 2007 y formular estrategias para fortalecer la asistencia psicosocial disponible, especialmente para los niños, y contratar a más profesionales dedicados a la salud mental y otros profesionales especializados para tratar los trastornos mentales en la situación posterior al conflicto¹⁴⁴.

49. El CEDAW y el CESCR formularon recomendaciones relacionadas con sus preocupaciones en materia de mortalidad materna y salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas, en particular mujeres y niñas internamente desplazadas y mujeres que trabajaban en zonas menos adelantadas y zonas afectadas por el conflicto. Se llamó especialmente la atención sobre el problema de los embarazos de adolescentes y sobre la necesidad de revisar la legislación relativa al aborto para eliminar las sanciones¹⁴⁵.

50. El UNCT informó de que a los consumidores de drogas se les internaba a la fuerza, de que no se les ofrecían opciones de tratamiento eficaces y de que se estaban creando cuatro centros de rehabilitación obligatoria para drogadictos¹⁴⁶.

J. Derecho a la educación

51. Aunque tomó nota de la elaboración de una nueva política educativa, el UNCT informó de que el desequilibrio en el despliegue y los problemas de transporte en las zonas remotas, y las constantes preocupaciones en materia de desplazamiento, reasentamiento y seguridad, habían generado una grave escasez de maestros, particularmente en las provincias del norte y del este afectadas por el conflicto y el *tsunami*. Seguían cobrándose gastos de matrícula a pesar de la política estatal de educación gratuita, lo que hacía que los niños de las familias pobres estuvieran discriminados y fomentaba la corrupción en torno a la admisión a las escuelas. Tampoco se habían hecho suficientes esfuerzos por incluir los derechos humanos y la educación para la paz en los programas de estudios¹⁴⁷. El CRC formuló recomendaciones para abordar las preocupaciones formuladas en ese sentido¹⁴⁸. El Secretario General señaló que la situación de las escuelas ocupadas y utilizadas por las fuerzas de seguridad había mejorado en 2010, pero que algunas de ellas seguían afectadas¹⁴⁹.

K. Personas con discapacidad

52. El CESCR instó al Estado parte a que adoptara medidas concretas para poner en práctica su Política nacional en materia de discapacidad de 2003 e hiciera un mayor esfuerzo por promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral, por ejemplo fortaleciendo el sistema de cuotas de empleo para este tipo de personas¹⁵⁰.

L. Pueblos indígenas

53. El CESCR expresó preocupación por que se hubiera prohibido a los vedas el acceso a sus terrenos de caza y zonas de recolección de miel tradicionales, e instó a Sri Lanka a garantizar que estos pudieran regresar a las tierras de las que fueron expulsados, en particular en la reserva de Maduru Oya, y mantenerse allí sin ser perturbados¹⁵¹.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

54. El CAT¹⁵², el CDESCR¹⁵³, el CRC¹⁵⁴, el UNCT¹⁵⁵ y el CEDAW¹⁵⁶ expresaron preocupación por la información de que los nacionales de Sri Lanka que emigraban en busca de empleo, sobre todo las mujeres, corrían el riesgo de sufrir abusos. El CMW observó con preocupación que se castigaba por el delito de "migración ilegal" a las personas que abandonaban el territorio de Sri Lanka o accedían al mismo de forma irregular¹⁵⁷. El CMW recomendó que los acuerdos y protocolos de readmisión actuales y futuros concertados entre Sri Lanka y los países receptores previeran garantías procesales adecuadas para los migrantes¹⁵⁸.

55. El UNCT declaró que debería alentarse al Gobierno a aprobar una política nacional y medidas concretas para garantizar la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados¹⁵⁹.

N. Desplazados internos

56. En 2008 el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó al Gobierno adoptar una política integral que abordara todos los aspectos del desplazamiento interno, conforme a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁶⁰. El UNCT observó que el Gobierno se había comprometido, en el EPU de 2008, a completar el proceso de elaboración de un proyecto sobre los derechos de los desplazados internos, en consulta con los interesados, pero que no se había presentado al Parlamento ningún proyecto de ley de ese tipo. La puesta en marcha de una iniciativa de verificación conjunta de "desplazados internos de carácter prolongado" entre el Gobierno y las Naciones Unidas se había visto frenada por la inactividad del Gobierno¹⁶¹.

57. El CRC formuló recomendaciones¹⁶² para abordar su profunda preocupación por las órdenes dadas en junio de 2010 por el Ministerio de Defensa a todos los comandantes de las fuerzas de seguridad en el sentido de que restringieran el acceso humanitario a prácticamente todos los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales¹⁶³. El UNCT informó de que, si bien las restricciones a la libertad de circulación de los trabajadores humanitarios hacia la provincia del norte y dentro de ella se habían levantado en julio de 2011, el Gobierno seguía ejerciendo un estricto control sobre todas las actividades llevadas a cabo en la región¹⁶⁴.

58. El UNCT explicó que los desplazados internos y los retornados seguían experimentado numerosos problemas en materia de vivienda, tierra y propiedades, como reclamaciones concurrentes, lindes poco claras o pérdidas de documentación, agravados por la falta de una política gubernamental integral en materia de tierras y por la insuficiente capacidad del Gobierno para hacer frente a estas cuestiones. La existencia de zonas de alta seguridad anunciadas y no anunciadas oficialmente, y de otras áreas y sitios ocupados por el ejército, continuó siendo el principal motivo de desplazamientos prolongados, y en particular de que algunas personas quedaran atrapadas en zonas de tránsito. El proceso de liberación de esas zonas era lento y no existía ninguna política uniforme o transparente de indemnización o reparación a los propietarios de tierras situadas en ellas¹⁶⁵. Formularon recomendaciones a este respecto el CDESCR¹⁶⁶ y el CRC, el cual declaró que Sri Lanka debería acelerar el proceso de remoción de minas a fin de dismantelar rápidamente las zonas de alta seguridad y lograr que las familias pudieran regresar a sus lugares de origen¹⁶⁷. El CEDAW también recomendó a Sri Lanka que proporcionara infraestructuras adecuadas para las desplazadas internas y las retornadas, en especial en materia de vivienda, salud, suministro de agua y saneamiento¹⁶⁸.

59. El UNCT informó de que, transcurridos tres años desde el fin de la guerra, seguía existiendo una importante presencia militar en la región, que dificultaba la plena reanudación de una administración civil. Los militares habían participado cada vez más en actividades comerciales, lo que dificultaba a los retornados recuperar sus formas de subsistencia e incidía negativamente en su derecho al desarrollo¹⁶⁹.

O. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

60. El UNCT informó de que el Gobierno había avanzado considerablemente en la reducción de la pobreza y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Existían importantes disparidades entre las distintas regiones, especialmente en lo que respectaba al sector de las plantaciones de la provincia de Uva y las provincias Septentrional y Oriental¹⁷⁰.

61. El UNCT informó de que el Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, había reforzado su capacidad de gestión medioambiental, adaptación al cambio climático y resiliencia frente a los desastres. Había que hacer mayor hincapié en el intercambio de datos gubernamentales para seguir mejorando el proceso de planificación¹⁷¹.

P. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

62. Aunque tomó nota de la decisión de Sri Lanka de levantar, el 31 de agosto de 2011, el prolongado estado de excepción, el CAT expresó preocupación por que 24 horas antes de su término se hubieran decretado nuevas normas con arreglo a la Ley de prevención del terrorismo, N° 48 de 1979. Preocupaba al Comité el carácter general de esas normas, que restringían indebidamente las salvaguardias jurídicas para los sospechosos o acusados de un delito de terrorismo o delito conexo, como habían señalado el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. El CAT señaló también que el Presidente seguía invocando el artículo 12 de la Disposición legislativa de seguridad pública para permitir a las fuerzas armadas conservar funciones policiales en los 25 distritos¹⁷². La Alta Comisionada pidió encarecidamente que se examinara en profundidad toda la legislación relativa a la seguridad y las detenciones¹⁷³. El CESCR¹⁷⁴, el CRC¹⁷⁵, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura¹⁷⁶ y el UNCT¹⁷⁷ expresaron preocupaciones similares.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Sri Lanka from the previous cycle (A/HRC/WG.6/2/LKA/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OPIC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ A table in the previous UPR compilation contained the following information under Recognition of specific competences of treaty bodies: Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art.33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art.30.

⁴ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁹ ILO Convention No. 169 (1989) concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.

¹⁰ ILO Convention No. 189 (2011) concerning Decent Work for Domestic Workers.

¹¹ CEDAW/C/LKA/CO/7, para 51, E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 39, and CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 81.

¹² CEDAW/C/LKA/CO/7, para 51, E/C.12/LKA/CO/2-4, paras 14 and 39, and CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 81.

¹³ E/C.12/LKA/CO/2-4, paras. 14 and 39, and CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 81.

¹⁴ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 37.

- ¹⁵ Ibid., para. 39, CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 33 and CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 81.
- ¹⁶ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 51.
- ¹⁷ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 27. See also CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 51.
- ¹⁸ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 27 e, CMW/C/LKA/CO/1, para. 20, CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 74 (a) and CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 24 (d).
- ¹⁹ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 11.
- ²⁰ A/HRC/19/61/Add.3, para. 137.
- ²¹ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 9.
- ²² A/HRC/19/61/Add.3, para. 133.
- ²³ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 9.
- ²⁴ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 13.
- ²⁵ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 6.
- ²⁶ CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 10.
- ²⁷ CMW/C/LKA/CO/1, para. 13.
- ²⁸ UNCT submission to UPR, paras. 3-4.
- ²⁹ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 9 (a).
- ³⁰ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 10.
- ³¹ According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordinating Committee of National Human Rights Institutions (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ³² For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the ICC, see A/HRC/20/10, annex.
- ³³ CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 14 and E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 8.
- ³⁴ Message of the High Commissioner for Human Rights Navi Pillay at the Human Rights Council Special Session on the human rights situation in Sri Lanka – 26 May 2009. Available from: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8407&LangID=E>.
- ³⁵ A/HRC/13/45, p. 20.
- ³⁶ UNCT submission to UPR, para. 8.
- ³⁷ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 17.
- ³⁸ UNCT submission to UPR, para. 7.
- ³⁹ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/specialsession/11/index.htm>.
- ⁴⁰ S-11/1, op. 10.
- ⁴¹ A/HRC/19/55/Add.2, para. 334. See also A/HRC/16/44/Add.1, para. 2126 and A/HRC/18/19, para. 69.
- ⁴² A/HRC/14/19, paras. 40-43.
- ⁴³ A/HRC/RES/19/2.
- ⁴⁴ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
| CED | Committee on Enforced Disappearance |
| SPT | Subcommittee on Prevention of Torture. |
- ⁴⁵ CPR/C/93/D/1373/2005, CCPR/C/93/D/1376/2005, CCPR/C/95/D/1432/2005, CCPR/C/95/D/1406/2005.
- ⁴⁶ A/66/40 (Vol. II, Part Two).
- ⁴⁷ Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr.1).
- ⁴⁸ A/HRC/8/3/Add.3.

- ⁴⁹ A/HRC/19/61/Add.3.
- ⁵⁰ See: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/FU-SriLanka.pdf>.
- ⁵¹ A/HRC/19/61/Add.3, para. 127.
- ⁵² A/HRC/19/58/Rev.1, para. 505.
- ⁵³ UNCT submission to UPR, para. 19.
- ⁵⁴ A/HRC/13/21, paras. 26-28.
- ⁵⁵ OHCHR 2010 Annual Report, p. 190.
- ⁵⁶ A/HRC/8/3/Add.3, para. 46.
- ⁵⁷ Statement of Sri Lanka, 28 June 2012, during the twentieth regular session of the Human Rights Council, available from:
<https://remote.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/20thSession/Pages/OralStatement.aspx?MeetingNumber=22&MeetingDate=28/06/2012>.
- ⁵⁸ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 22.
- ⁵⁹ Ibid. para. 39 (a).
- ⁶⁰ Ibid., para. 33 (a).
- ⁶¹ Ibid., para. 43. See also E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 21.
- ⁶² Ibid., para. 31. See also UNCT submission to UPR, para. 29 and CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 20.
- ⁶³ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 15.
- ⁶⁴ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 16. See also CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 56 and 57.
- ⁶⁵ Ibid., paras. 16 and 45.
- ⁶⁶ UNCT submission to UPR, para. 9.
- ⁶⁷ CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 28.
- ⁶⁸ UNCT submission to UPR, para. 13. See also UNCT submission to UPR, para. 14.
- ⁶⁹ A/HRC/19/61/Add.3, para. 137.
- ⁷⁰ A/HRC/20/22/Add.4, para. 74.
- ⁷¹ Ibid., para. 72. See also A/HRC/17/28/Add.1, appendix pp. 423-482.
- ⁷² A/HRC/18/51, p. 94. See also A/HRC/18/51, p.17.
- ⁷³ A/HRC/20/22/Add.4, para. 72.
- ⁷⁴ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 40.
- ⁷⁵ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 22.
- ⁷⁶ UNCT submission to UPR, para. 16.
- ⁷⁷ CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, para. 12.
- ⁷⁸ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 28.
- ⁷⁹ A/HRC/19/58/Rev.1, paras. 495-501.
- ⁸⁰ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 9.
- ⁸¹ UNCT submission to UPR, para. 18.
- ⁸² CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 6. See also CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 11, and UNCT submission to UPR, para. 15.
- ⁸³ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 6.
- ⁸⁴ Ibid., para. 8.
- ⁸⁵ A/HRC/19/61/Add.3, para. 132.
- ⁸⁶ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 12.
- ⁸⁷ UNCT submission to UPR, para. 1.
- ⁸⁸ Ibid., para. 2.
- ⁸⁹ Special representative of the Secretary-General (SRSG) on children and armed conflict submission to UPR, p. 1. See also UNCT submission to UPR, para. 17.
- ⁹⁰ SRSG on children and armed conflict submission to UPR, p. 1.
- ⁹¹ UNCT submission to UPR, para. 22.
- ⁹² CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 20.
- ⁹³ NCT submission to UPR, para. 23.
- ⁹⁴ Ibid., paras. 11 and 44.
- ⁹⁵ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 25 a. See also, CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 22.
- ⁹⁶ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 25 d. See also, E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 25 and CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 22.
- ⁹⁷ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 27. See also CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 24, and CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 74.
- ⁹⁸ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 35 c.

- ⁹⁹ CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 69 to 72. See also CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 67-68.
- ¹⁰⁰ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 27.
- ¹⁰¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) - adopted 2011, published 101st ILC session (2012), Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) - Sri Lanka, para. 6.
- ¹⁰² NCT submission to UPR, para. 12.
- ¹⁰³ UNCT submission to UPR, para. 20.
- ¹⁰⁴ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 30. See also CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 40-41.
- ¹⁰⁵ *Ibid.*, para. 7.
- ¹⁰⁶ *Ibid.*, para. 18.
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 7.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, para. 18.
- ¹⁰⁹ *Ibid.*, para. 32.
- ¹¹⁰ UNCT submission to UPR, para. 6. See also CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 19.
- ¹¹¹ High Commissioner for Human Rights, Press Release, 26 April 2011, available from: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10962&LangID=E>.
- ¹¹² High Commissioner for Human Rights, statement to the 17th session of the Human Rights Council, available from: <http://extranet2.ohchr.org/Extranets/HRCExtranet/portal/page/portal/HRCExtranet/17thSession/Orals%20statements/300511/Tab/update%20by%20HC.pdf>.
- ¹¹³ A/HRC/19/61/Add.3, para. 128.
- ¹¹⁴ A/HRC/19/61/Add.3, para. 130. See also, Press Release, High Commissioner for Human Rights, 2 March 2012, accessed at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11896&LangID=E>.
- ¹¹⁵ CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, para. 13.
- ¹¹⁶ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 41 (g).
- ¹¹⁷ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 21.
- ¹¹⁸ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 32.
- ¹¹⁹ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 14.
- ¹²⁰ UNCT submission to UPR, para. 25.
- ¹²¹ CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 77.
- ¹²² UNCT submission to UPR, para. 24.
- ¹²³ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 12.
- ¹²⁴ NCT submission to UPR, para. 10 and CEDAW/C/LKA/CO/7, paras. 24 and 25 (g).
- ¹²⁵ UNCT submission to UPR, para. 27.
- ¹²⁶ CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 20.
- ¹²⁷ *Ibid.*, para. 13.
- ¹²⁸ High Commissioner for Human Rights, Press Release, 26 April 2011, accessed at: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10962&LangID=E>.
- ¹²⁹ A/HRC/19/55/Add.2, para. 334. Also A/HRC/16/44/Add.1, para. 2126 and A/HRC/18/19, para. 69.
- ¹³⁰ CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 27.
- ¹³¹ UNCT submission to UPR, para. 28.
- ¹³² CMW/C/LKA/CO/1, para. 34.
- ¹³³ See also, E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 21.
- ¹³⁴ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 16.
- ¹³⁵ *Ibid.*, para. 22.
- ¹³⁶ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 38. See also para. 39.
- ¹³⁷ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 23.
- ¹³⁸ UNCT submission to UPR, para. 31.
- ¹³⁹ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 23.
- ¹⁴⁰ *Ibid.*, para. 31.
- ¹⁴¹ UNCT submission to UPR, para. 21.
- ¹⁴² CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 52 and 53.
- ¹⁴³ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 33.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, para. 35.
- ¹⁴⁵ CEDAW/C/LKA/CO/7, paras. 36 and 37, E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 34, and UNCT submission to UPR, paras. 33 and 45.

- ¹⁴⁶ UNCT submission to UPR, para. 34.
¹⁴⁷ *Ibid.*, para. 35.
¹⁴⁸ CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 62 and 63 and CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, paras. 24 and 25. See also, E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 36.
¹⁴⁹ A/65/820-S/2011/250, para. 187.
¹⁵⁰ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 14.
¹⁵¹ *Ibid.*, para. 11.
¹⁵² CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 24.
¹⁵³ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 21.
¹⁵⁴ CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 44 and 45.
¹⁵⁵ UNCT submission to UPR, para. 38.
¹⁵⁶ CEDAW/C/LKA/CO/7, paras. 42 and 43.
¹⁵⁷ CMW/C/LKA/CO/1, para. 51.
¹⁵⁸ *Ibid.*, para. 48.
¹⁵⁹ UNCT submission to UPR, para. 39. See also, CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 27 and UNCT submission to UPR, para. 40.
¹⁶⁰ A/HRC/8/6/Add.4, para. 83(a).
¹⁶¹ UNCT submission to UPR, para. 41.
¹⁶² See also CRC/C/LKA/CO/3-4, para. 64.
¹⁶³ CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, paras. 28 and 29.
¹⁶⁴ UNCT submission to UPR, para. 42.
¹⁶⁵ *Ibid.*, para. 41.
¹⁶⁶ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 29.
¹⁶⁷ CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, para. 41. See also, CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, para. 40.
¹⁶⁸ CEDAW/C/LKA/CO/7, para. 41(d).
¹⁶⁹ UNCT submission to UPR, para. 43.
¹⁷⁰ *Ibid.*, para. 46. See also, E/C.12/LKA/CO/2-4, 9 December 2010, para. 5.
¹⁷¹ UNCT submission to UPR, para. 47.
¹⁷² CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 10. See also CAT/C/LKA/CO/3-4, para. 11, and A/HRC/19/61/Add.3, paras. 134 and 135.
¹⁷³ Available from:
<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11358&LangID=e>.
¹⁷⁴ E/C.12/LKA/CO/2-4, para. 7.
¹⁷⁵ CRC/C/LKA/CO/3-4, paras. 9 and 10 and CRC/C/OPAC/LKA/CO/1, paras. 32 and 33.
¹⁷⁶ A/HRC/19/61/Add.3, para. 134.
¹⁷⁷ UNCT submission to UPR, para. 48.
-